



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001315301320080029400

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO, promovido contra JULIO FONTALVO FALQUEZ, contra COLMEDICA EPS y OTROS. Informándole que solicitan fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Febrero 14 de 2023.-

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial y revisado el expediente de referencia observa el Despacho que en la audiencia de conciliación celebrada el 27 de Agosto de 2014, se dio apertura al periodo probatorio decretándose entre otros, el interrogatorio de parte del representante legal de la IPS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. (CLINICA DEL PRADO), de la demandada LEIDY AGAMEZ MARTINEZ, y del demandante JULIO FONTAVO; y el testimonio del señor ANTONIO LOSADA IRIARTE, audiencias programadas para el 04, 05 y 10 de Noviembre de 2014, respectivamente pruebas estas que no se practicaron por la inasistencia de los convocados, no obstante, la parte interesada allegó en su oportunidad las excusas correspondientes, de las cuales no se ha pronunciado esta instancia.

Así mismo, se advierte que no hay constancia de que haya sido expedida la comunicación dirigida a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGIA GENERAL CAPITULO ATLANTICO, para que dicha entidad designe especialista en cirugía general a fin de que este último rinda el dictamen pericial solicitado por la demandada LEIDY AGAMEZ MARTINEZ.

Ahora bien, como ya se encuentra precluido el periodo probatorio, resulta necesario para la práctica de la prueba señalada en los párrafos anteriores que se amplíe el término del periodo probatorio, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo tanto, se negará la solicitud de fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-Ampliar el periodo probatorio por el término de treinta (30) días, en consecuencia, señálese el día 18 de Mayo de 2023 a las 09:30 a.m., para



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

llevar acabo los interrogatorios de parte y el testimonio a que se hace referencia en la parte motiva de este proveído. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize, a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/17236180>

2.- Ordénese a la secretaria del librar la comunicación dirigida a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGIA GENERAL CAPITULO ATLANTICO, de conformidad con las pautas establecidas en la audiencia de conciliación celebrada el 27 de agosto de 2014.

3.-No acceder a fijar audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1658cceb6dacb283c7d617dd794cf7d482f88d77c1be0beffd750b87258404**

Documento generado en 14/02/2023 10:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>